



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3403 002 2023 00079 00

PREVIO INICIAL

La accionante indicó que el accionado no ha cumplido con la orden proferida, por lo tanto, previo a dar apertura al incidente de desacato de la referencia, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al la UT Servisalud QCL San José y a la Fiduciaria La Previsora como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio -FOMAG-, para que en el término de tres (3) días, manifieste si dio cumplimiento al fallo de tutela 21 de marzo de 2023 proferido por este despacho a través del cual se protegió el derecho fundamental a la salud de William Fernando Dacosta Serrano y se ordenó: “(...) realice un comité interdisciplinario con médicos especialistas en las patologías que padece el accionante (...) para que procedan a realizar una valoración puntual a fin que determine la urgencia y necesidad de la cirugía de esfínter artificial urinario, la cual no cuenta con prescripción médica.”

Comunicar por el medio más expedito, adjuntar copia del fallo de tutela, el escrito de desacato junto con sus anexos y de la presente providencia.

SEGUNDO: En la misma contestación deberá informar quien es el responsable de hacer cumplir la orden emitida en la sentencia de tutela, para lo cual indique nombre, cargo y número del documento de identidad, así mismo, deberá informar los mismos datos del superior jerárquico del responsable del cumplimiento del fallo de tutela (Artículo 27 del decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Notificar a los demás intervinientes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ